



1700-37

RESOLUCIÓN N°

3321

FECHA:

03 DIC. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA SOCIEDAD EDUARDO SOLANO S.A.S, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE PROTECCIÓN EN EL RÍO FUNDACIÓN CONSISTENTE EN APROXIMADAMENTE VEINTE (20) METROS DE GAVIONES EN MALLA Y PIEDRA, EN EL PREDIO BELLA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que bajo el radicado No. 3549 de 2014, el señor EDUARDO SOLANO CASTRO, actuando en representación de la sociedad EDUARDO SOLANO S.A.S., identificada con NIT 891.701.445-5, presenta Solicitud de Ocupación de Cauce del Río Fundación para realizar obras de protección contra inundaciones en el predio Bella Esperanza, ubicado en el municipio de Fundación - departamento del Magdalena. Expediente 4327.

Que la solicitud fue admitida mediante Auto No. 0744 de Septiembre 24 de 2014, ordenándose la realización de la respectiva inspección ocular a fin de verificar la viabilidad del permiso.

Que en consecuencia de lo ordenado en acto administrativo avocado, se emite el Concepto Técnico en los siguientes términos:

"SITUACIÓN - INSPECCIÓN

Para la inspección se contó con el acompañamiento del solicitante.

El predio Bella Esperanza se ubica sobre las coordenadas N10°30'32.67" -W74°9'30.71" por margen izquierda del río Fundación, municipio de Fundación y gran parte de su área se encuentra cultivado en palma africana. cuenta con una concesión de aguas vigente y su sistema de captación (por bombeo) se ubica sobre las coordenadas N10°30'29.40" -W74°9'17.70". Cerca de allí también se ubica una vivienda desde hace más de 40 años habitada por el operador del sistema derivador de agua. Tanto la estación de bombeo como la vivienda corren el riesgo de colapsar debido a la erosión que se viene dando en cada crecida del río, razón por la cual el solicitante considera necesario construir una obra de protección, consistente en aproximadamente 20 metros lineales de gaviones en malla y piedra.

La obra está diseñada solo para evitar la embestida de la corriente y evitar la erosión, no interferirá con el flujo de corriente, de tal manera que no habrá, en lo mínimo, alteración de la dinámica natural del río.



Handwritten signature



1700-37

RESOLUCIÓN N°
FECHA:

3321-2014
03 DIC. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA SOCIEDAD EDUARDO SOLANO S.A.S. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE PROTECCIÓN EN EL RÍO FUNDACIÓN, CONSISTENTE EN APROXIMADAMENTE VEINTE (20) METROS DE GAVIONES EN MALLA Y PIEDRA, EN EL PREDIO BELLA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

IMPACTOS AMBIENTALES

Con la construcción de la obra de protección en gaviones no se prevé afectaciones de consideración a los recursos suelo, fauna, flora ni aire. No se empleará ningún material contaminante, solo piedra y alambre, por lo que el recurso hídrico tampoco se verá afectado.

CONCEPTO

Teniendo en cuenta que técnica y ambientalmente no se observan impedimentos para la construcción de la obra de protección contra crecientes del río Fundación en el predio Bella Esperanza, consistente en aproximadamente 20 metros de gaviones en malla y piedra, sobre las coordenadas N10°30'29.40" - W74°9'17.70", se conceptúa favorablemente al otorgamiento del permiso de ocupación de cauce solicitado por el señor Eduardo Solano Castro, en representación de la firma EDUARDO SOLANO S.A.S.

VIGENCIA

Se recomienda que la vigencia del presente permiso sea por 9 meses, teniendo en cuenta que el periodo de lluvias actual va hasta finales de Diciembre de 2014 y el solicitante aduce ejecutará la obra entre Febrero y Marzo de 2015."

De conformidad con las consideraciones del concepto técnico que precede, es viable otorgar el Permiso de Ocupación de Cauce solicitado por el señor EDUARDO SOLANO CASTRO, actuando en representación de la sociedad EDUARDO SOLANO S.A.S., para realizar obras de protección sobre el cauce del Río Fundación, contra inundaciones al predio Bella Esperanza, ubicado en el municipio de Fundación.

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 ibidem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.



1700-37

RESOLUCIÓN N°
FECHA:

3321

03 DIC 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA SOCIEDAD EDUARDO SOLANO S.A.S, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE PROTECCIÓN EN EL RÍO FUNDACIÓN, CONSISTENTE EN APROXIMADAMENTE VEINTE (20) METROS DE GAVIONES EN MALLA Y PIEDRA, EN EL PREDIO BELLA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que "Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización".

Que el Decreto 1541 de 1978 en su artículo 11, determina que se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 104 establece que "La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización".

Que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan 1541 de 1978, en armonía con la Ley 99 de 1993, razón por la cual, una vez evaluada la solicitud, y de acuerdo a lo señalado en el informe técnico mencionado, se considera procedente otorgar el solicitado Permiso de Ocupación de Cauce.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce a la sociedad EDUARDO SOLANO S.A.S., identificada con NIT 891.701.445-5, a través de su representante legal, el señor EDUARDO SOLANO CASTRO, para la construcción de una obra de protección contra crecientes del Río Fundación en el predio Bella Esperanza, consistente en aproximadamente veinte (20) metros de gaviones en malla y piedra, sobre las coordenadas N10°30'29.40" - W74°9'17.70", en jurisdicción del Municipio de Fundación -departamento del Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO: Otórguese Permiso de Ocupación de Cauce a la sociedad EDUARDO SOLANO S.A.S., identificada con NIT 891.701.445-5, por el término de nueve (9) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

El presente permiso podrá ser prorrogado a solicitud del beneficiario, para lo cual deberá solicitar su renovación con anterioridad a su vencimiento.





1700-37

RESOLUCIÓN N°
FECHA:

3321--

03 DIC. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA SOCIEDAD EDUARDO SOLANO S.A.S, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE PROTECCIÓN EN EL RÍO FUNDACIÓN, CONSISTENTE EN APROXIMADAMENTE VEINTE (20) METROS DE GAVIONES EN MALLA Y PIEDRA, EN EL PREDIO BELLA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

ARTÍCULO TERCERO: El permisionario deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones.

1. Informar con antelación de un (1) mes a CORPAMAG la fecha de inicio de los trabajos, para que sus funcionarios programen las visitas de control y seguimiento del caso, para lo cual, el beneficiario del permiso proporcionará el transporte correspondiente.
2. Velar de manera estricta por el cumplimiento de Medidas de Manejo Ambiental conforme a la necesidad de prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos que se puedan originar por las actividades del proyecto "construcción de aproximadamente 20 metros de gaviones en malla y piedra, como obra de protección contra las crecientes del río Fundación".
3. Garantizar la protección del cauce del río Fundación y mantener sus condiciones de drenaje y dinámica fluvial natural.
4. Acorde con necesidades, desarrollar actividades de reconfiguración, recuperación, revegetalización y/o reforestación de las áreas intervenidas.

ARTÍCULO CUARTO: Para la ejecución de las obras, la sociedad EDUARDO SOLANO S.A.S., deberá desarrollar todas las actividades, conforme a lo descrito en proyecto presentado ante esta Corporación.

PARÁGRAFO - Cualquier modificación en las condiciones de la autorización para la ejecución de obras y ocupación de cauce, deberá ser informado inmediatamente a esta Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTICULO QUINTO: La Sociedad EDUARDO SOLANO S.A.S., deberá cancelar por concepto de control y seguimiento el valor facturado por CORPAMAG, de conformidad con la Resolución No. 182 de Enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente, faculta a CORPAMAG para revocar o suspender esta autorización, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias por incumplimiento o por el daño que eventualmente se ocasione a los recursos naturales renovables y al ambiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá informar esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.





1700-37

RESOLUCIÓN N°
FECHA:

3321-1-11
03 DIC. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA SOCIEDAD EDUARDO SOLANO S.A.S, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE PROTECCIÓN EN EL RÍO FUNDACIÓN, CONSISTENTE EN APROXIMADAMENTE VEINTE (20) METROS DE GAVIONES EN MALLA Y PIEDRA, EN EL PREDIO BELLA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

ARTÍCULO OCTAVO: CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras hídricas de que trata el presente acto administrativo pueda ocasionarse a los bienes y contratistas de la sociedad EDUARDO SOLANO S.A.S., como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, a los predios vecinos.

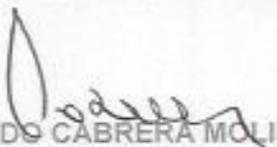
ARTÍCULO NOVENO: La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese personalmente el presente proveído a la sociedad EDUARDO SOLANO S.A.S., a través de su representante legal, o a quien haga sus veces debidamente acreditado.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Remítase copia de presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General

Elaboró: Sandra Taborda
Revisó: Sara Diazgranado
Aprobó: Alfredo Martínez

Expediente: 4327





1700-37

RESOLUCIÓN N° 3321-2014
FECHA: 03 DIC. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA SOCIEDAD EDUARDO SOLANO S.A.S, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE PROTECCIÓN EN EL RÍO FUNDACIÓN, CONSISTENTE EN APROXIMADAMENTE VEINTE (20) METROS DE GAVIONES EN MALLA Y PIEDRA, EN EL PREDIO BELLA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 09 días del mes DIC del año dos mil catorce (2014) siendo las 12:54 se notifica personalmente al señor (a) Eduardo Solano quien actúa en nombre y representación de Soc. Eduardo Solano S.A.S del contenido de la Resolución No. 3321 de fecha 03 Diciembre 2014. En el acto se le hace entrega de una copia de la misma.

[Handwritten Signature]
EL NOTIFICADOR

[Handwritten Signature]
EL NOTIFICADO
12540380

[Handwritten Signature]
ORLANDO CABRETA MOLINARES
Director General